

**Xalapa, Veracruz, 31 de diciembre de 2021.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución por Videoconferencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Muchas gracias Cintya, secretaria ejecutiva de la Sala Regional Xalapa.

Muy buenos días.

Siendo las 9 horas con 4 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor verifique quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:** Con autorización magistrado presidente.

Están presentes a través del sistema de videoconferencia, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda y el magistrado Adín Antonio de León Gálvez, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos, analizar y resolver en esta sesión son siete juicios ciudadanos con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables precisados en el aviso publicado en los estrados y en la página electrónica de esta sala regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

Compañera magistrada, compañero magistrado, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiesten en votación económica.

Aprobado.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los asuntos tomados de la ponencia a cargo de mi compañera magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada, magistrado, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo a los juicios ciudadanos 1681 y 1687 de la presente anualidad, cuya acumulación se propone.

Dichos juicios son promovidos por Rafael Gómez Casas, por propio derecho, y María Teresa Aguilar Bravo, en su carácter de candidata a regidora postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar la resolución emitida el 28 de diciembre de 2021 por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio ciudadano local 691 de 2021 y sus acumulados, en la que determinó confirmar de lo que con materia de impugnación el acuerdo emitido por el Consejo local, perdón, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual realizó la asignación de regidurías del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, en el proceso electoral local ordinario 2020 y 2021.

En el caso, se propone confirmar la resolución impugnada al estimar que los agravios hechos valer resultan infundados, porque con independencia de que no controvierten las razones expuestas en la sentencia impugnada, contrario de lo señalado por la parte actora, la ponencia estima que fue correcto que el Tribunal responsable validará las designaciones de las regidurías, realizadas por el organismo público local electoral, en el acuerdo atinente; en esencia porque en la legislación local no se prevén ajustes de sobre subrepresentación y por ende no estaba obligado a realizarlos.

De ahí que no existe una regla previa específica de rango constitucional que establezca de manera forzosa el cumplimiento de determinados límites de sobre y subrepresentación y por ende, no estaba obligado a realizarlos.

De ahí que al no existir una regla previa específica de rango constitucional que establezca de manera forzosa que el cumplimiento de determinados límites de sobre y subrepresentación en la integración de los ayuntamientos se estima correcta la resolución del Tribunal Electoral local.

Por las anteriores consideraciones y otras que se detallan en el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Muchas gracias.

Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Señora magistrada, señor magistrado, si me permiten, rápidamente, nada más para hacer un reconocimiento al liderazgo de la señora magistrada, estos asuntos fueron recibidos en el transcurso del día de ayer y que en este momento estamos conociendo de un proyecto de resolución de altísima calidad jurídica.

Hago un reconocimiento a todo el equipo jurídico que apoyó en este proyecto de resolución, así como a nuestra Secretaría General de Acuerdos y los compañeros y compañeras que trabajaron con altísima vocación en este asunto.

Muchísimas gracias, magistrada, magistrado.

Señora magistrada, por favor.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** Buenos días, magistrado presidente, buenos días también, magistrado Adín de León, señor

secretario y también a todas las personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales.

También para sumarme al agradecimiento a todo el equipo jurídico, a todas las áreas de la Sala que hicieron posible que el día de hoy estemos sesionando asuntos que llegaron en el transcurso, efectivamente, del día de ayer y están haciendo posible que hoy estemos sacando estos asuntos que son sumamente urgentes porque son relacionados con la elección de Veracruz y también vamos a ver en la cuenta también con el estado de Oaxaca que toman protesta justamente ya el día de mañana.

Muchísimas gracias a todas las áreas de la Sala Xalapa que, bueno, justamente esta coordinación de trabajo que hay, Secretaría, Oficialía, Actuaría, hacen posible, obviamente todo el equipo de cada una de las ponencias, muchísimas gracias, muchas gracias, magistrado Enrique y magistrado Adín por este liderazgo también para coordinar este trabajo en las ponencias y diversas áreas.

Muchísimas gracias por todo el apoyo, gracias por su compromiso y gracias por entregarnos esta calidad jurídica, equipo Xalapa, muchas gracias.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Claro que sí, señor magistrado.

**Magistrado Adín Antonio de León Gálvez:** En igual sentido, yo no dejo de sentirme muy agradecido con el equipo de trabajo con que cuenta esta Sala Regional Xalapa, la vocación de servicio, el profesionalismo y sobre todo la mística de estar trabajando hasta el final, una de las grandes características que define a la función jurisdiccional electoral en época del proceso electoral todos los días y horas son hábiles, y los límites para poder resolver las impugnaciones que se nos presentan, pues están precisamente en las fechas de toma de posesión de los órganos de representación, como es el caso en la etapa ya de calificación.

De ahí que siempre que los tribunales electorales estamos atentos a resolver todas las impugnaciones hasta el último minuto, siempre y

cuando, desde luego, sea posible atendiendo a que se encuentren integrados los expedientes, a que se agoten las instancias previas.

Pero en estos casos, donde sí tenemos esa posibilidad de resolver, siempre ha sido una vocación del Tribunal Electoral el poder estar hasta el último momento sesionando.

Y en el caso de la Sala Regional de Xalapa no es la excepción, pero en gran medida se debe, desde luego, al apoyo incondicional del personal que tenemos de todo el personal, tanto de las áreas jurídicas como de la Secretaría General de Acuerdos, y también de la Secretaría Ejecutiva y del área administrativa y, desde luego, el gran liderazgo con el que usted, magistrado presidente, dirige esta Sala Regional.

Y también, pues, desde luego, las grandes aportaciones y el gran liderazgo de mi compañera Eva Barrientos. Yo no quiero, no quería también dejar de pasar esta oportunidad para reconocer que incluso nuestros equipos no tuvieron prácticamente un descanso entre el día de ayer y hoy para hacer posible esta sesión pública.

Es cuanto magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Muchas gracias, señor magistrado.

Y bueno, efectivamente en estos reconocimientos no quiero olvidar y agradecer a las presidencias del Tribunal Electoral de Veracruz y del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que también nos apoyaron para tener debidamente integrados los expedientes y estar en posibilidad de emitir las presentes resoluciones.

Muchísimas gracias, señora magistrada. Muchísimas gracias, magistrado. El privilegio es todo mío de estar con ustedes en esta Sala Regional.

Les consulto si existiría alguna otra participación sobre estos asuntos.

Si no hubiera más participaciones, por favor, secretario general de acuerdos, recabe la votación.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor de mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado don Antonio León Gálvez

**Magistrado Adín Antonio de León Gálvez:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado presidente Enrique Figueroa.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado presidente, le informo que el proyecto de resolución de los jueces ciudadanos 1681 y su acumulado 1687, ambos de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** En consecuencia, en los juicios ciudadanos 1681 y su acumulado 1687 se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios sindicados.

**Segundo.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Con su autorización, magistrado presidente.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del, magistrada, magistrado, perdón.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio Ciudadano 1684 de la presente anualidad promovido por Rafael René Dávila Barrientos, a fin de controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que entre otras cuestiones se determinó sobreseer la demanda interpuesta por el ahora actor, mediante la cual pretendió controvertir la asignación de una regiduría por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de Villa Etla, Oaxaca.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada en razón de que contrario a lo alegado por el ahora actor, el solo hecho de ostentar la calidad de indígena resulta insuficiente para estimar que se encontraba en actitud de combatir la aludida asignación a partir de que el pasado 3 de diciembre formuló una solicitud de información al Instituto Electoral de la referida entidad federativa respecto de si al Partido Verde Ecologista de México le había correspondido una regiduría por el referido principio.

En efecto, en el proyecto se explica que el acto que el inconforme pretendió convertir ante la instancia local tuvo verificativo el 11 de junio del presente año, por lo que resultaba inviable considerar oportuna la demanda presentada hasta el 3 de diciembre pasado, derivado de la respuesta a la solicitud de información que provocó el proyecto.

Ello es así pues aun cuando el actor se ostenta como indígena, este participó en un proceso electoral regido por el sistema de partidos políticos respecto del cual en observancia al principio de certeza con antelación al inicio del mismo se expiden las normas que lo rigen, las cuales son del conocimiento previo de todos los participantes.

De ahí que no resulta dable, preciso tener que dada la mencionada calidad de indígena, no tuvo la posibilidad de conocer los actos que emite la autoridad electoral en cada una de las etapas que conforman dicho proceso electoral, pues se reitera si el ahora actor participó como candidato a la elección materia del presente asunto, se sujetó a las demás que lo rigen, por ende se encontraba vinculado a estar al tanto de los actos y resoluciones que en cada etapa del mismo emitiera la autoridad electoral.

En consecuencia, considerar que por virtud de una solicitud de información se cobra conocimiento de un acto que fue ejecutado

conforme con las normas aplicables al propio proceso electoral, llevaría al extremo de que bastará con que los contendientes en una elección formulen cualquier solicitud de información sobre diversos actos relacionados con el desarrollo del proceso electoral para estimar que a partir de ellos se encuentran en posibilidad de controvertir el acto de que se trate. No obstante que se encuentran obligados a estar al tanto de los actos que se ejecuten en cada una de las etapas que conforman el propio proceso comicial.

De ahí que si el ahora actor pretendió combatir hasta el 3 de diciembre un acto celebrado desde el 11 de junio, resulta evidente que lo efectuó de manera inoportuna, por tanto, se estima correcta la determinación del Tribunal responsable de sobreseer la demanda interpuesta de manera extemporánea.

En tal virtud, se propone confirmar la resolución impugnada.

Se da cuenta ahora con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 1686 del presente año promovido por Sandra Guadalupe Cruz Martínez, Aidé Vera Márquez y Abigail Salazar Jiménez contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 300/2021 y acumulados que, entre otras cuestiones, confirmó el acta de sesión especial de cómputo municipal, específicamente por lo que hace a la asignación de concejales por el principio de representación proporcional realizada por el entonces Consejo Municipal Electoral.

La pretensión de las actoras es que esta Sala Regional revoque la sentencia impugnada y como consecuencia se logre una integración paritaria del Ayuntamiento de Huajuapán de León en la que el género mayoritario corresponde a mujeres y se asignan a regiduría que se reclama.

En el proyecto se proponen calificar, se propone calificar todo el planteamiento como infundado, toda vez que:

Primero, la integración del órgano de edilicio con un número impar de integrantes no obliga a que el género mayor presentado sea para



mujeres, dado que tal regla no está prevista en el marco normativo aplicable.

Segundo, la regla de verificación de alternancia en la etapa de asignación de regidurías de representación proporcional no es aplicable al no contemplarse en la legislación atinente.

Y tercero, la totalidad de miembros de la verificación de una integración paritaria atiende a la totalidad de miembros del órgano colegiado y no únicamente a las regidurías de representación proporcional.

De ahí que en el proyecto se señale que contrario a lo que pretende la parte actora, fue correcto que el Tribunal Electoral local determinara que la paridad en órganos colegiados impares se cumple con el órgano de edilicio, existe la mínima diferencia porcentual entre sexos, pues ello atiende a que se encuentre de la forma más cercana al 50 por ciento de cada uno de los géneros, esto es materializando una conformación paritaria en la medida de lo posible.

En ese orden de ideas y en el caso se advertía que tal conformación paritaria en la medida de lo posible ocurrió sin necesidad de ningún ajuste, al quedar conformado el Ayuntamiento de tres integrantes por seis mujeres y siete hombres fue correcto que el Tribunal responsable determinara que se cumplió con el principio de paridad de género.

Por estas y otras razones que se exponen en el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada y vincularla al Instituto Electoral local los términos que ahí se precisan.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Muchas gracias.

Señora magistrada, señor magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si me lo permiten, también rápidamente, magistrada, magistrado, pues también reiterar mi agradecimiento y mi reconocimiento a usted, magistrada, a usted, magistrado, a sus equipos de trabajo porque

estos asuntos igualmente los recibimos aquí en la Sala Regional Xalapa en el transcurso del día de ayer y tienen que ver, como ya lo adelantaba la señora magistrada, efectivamente con la integración de los ayuntamientos y en los municipios de Villa de Etila y Huajuapam de León y agradecer, por supuesto, también a nuestra Secretaría General de Acuerdos por todo el apoyo que recibimos para poder estar en condiciones de resolver estos presentes asuntos.

Muchísimas gracias, magistrada. Muchísimas gracias, magistrado.

¿Alguna otra participación?

Si no hubiera más intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, proceda a recabar la votación.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Con su autorización magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

**Magistrado Adín Antonio de León Gálvez:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** A favor de mi consulta,

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado presidente, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de ciudadanos 1684 y 1686, ambos de la presente anualidad fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Gracias.

En consecuencia en el juicio ciudadano 1684 se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio ciudadano 1686 se resuelve.

**Primero.-** Se confirma en lo que fue en materia de impugnación la sentencia controvertida.

**Segundo.-** Se vincula al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en términos de la presente ejecutoria.

Secretario general de acuerdos, por favor dé cuenta con los proyectos de resolución restantes.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 1683, 1688 y 1689, mediante las cuales se impugnan resoluciones del Tribunal Electoral de Veracruz y del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del mismo estado. Al respecto, en cada uno de los proyectos se propone desechar de plano las demandas, toda vez que los escritos fueron, los escritos respectivos de demanda fueron presentados fuera del plazo legalmente previsto.

Es la cuenta magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Gracias.

Compañera magistrada, compañero, magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces, por favor, secretario general de acuerdos, proceda a recabar la votación.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Con su autorización magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor de los proyectos

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

**Magistrado Adín Antonio de León Gálvez:** A favor también.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Con los proyectos en sus términos.

**Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:**  
Magistrado presidente, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 1683, 1688 y 1689, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila:** Gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 1683, 1688 y 1689, en cada caso se resuelve:

**Único:** Se desecha de plano de la demanda.

Señora magistrada, señor magistrado, finalmente, antes de cerrar la presente sesión, quisiera subrayar que con los asuntos que acaban de resolverse, esta Sala Regional concluye su responsabilidad constitucional de resolver todos los asuntos relacionados con los procesos electorales del año 2021, que se encuentran en esta Sala Regional, debidamente integrados y que pudieran ser materia de resolución.

Así como también, cuya materia de resolución puede volverse irreparable a partir del primero de enero del año 2021.

Muchísimas gracias a esta Sala Regional por todo su apoyo.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública no presencial a través del sistema de videoconferencia, siendo las 9 horas con 22 minutos, se da por concluida la sesión. Que tengan un excelente día.

**--oo0oo--**